CUADERNO: C/098/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 54, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que en la presente fecha, siendo las nueve horas con treinta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por el ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, por su propio derecho, mediante el cual aduce comparecer con la calidad de parte denunciada dentro del expediente CNHJ-QROO-403/2026 y de tercero interesado en el asunto de referencia.- -

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -

- **ACUERDA** -

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, por su propio derecho, mediante el cual aduce comparecer con la calidad de parte denunciada dentro del expediente **CNHJ-QROO-403/2026** y de tercero interesado en el presente asunto, con la documentación de la cuenta. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Considerando que el referido ciudadano relaciona el escrito de cuenta, con el acuerdo de prórroga para la emisión de resolución dictada en el expediente **CNHJ-QROO-403/2026,** emitido y notificado el 13 de noviembre de 2026, por la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**. Asimismo, toda vez que en este órgano jurisdiccional no se encuentra radicado medio de impugnación alguno relacionado con dicho asunto, resulta procedente remitir a la citada Comisión los originales del escrito, a efecto de que obren en el expediente respectivo y dicha autoridad determine lo que en Derecho

corresponda, dejando copia certificada en este Tribunal y, en consecuencia, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/098/2026**. - - - - - - - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -